



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la concesión de subvenciones solicitadas por diversas empresas y entidades por la realización de prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que en virtud del Decreto 81/2019 de 30 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, ostenta las competencias en materia de formación profesional para el empleo, suscribió diversos Convenios de Colaboración con distintos titulares de centros de trabajo para la realización de prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración (BOPA 22 de octubre de 2021)

Segundo.- Tras el cumplimiento del periodo mínimo exigido de la contratación laboral comprometida, de la totalidad de jóvenes vinculados al convenio suscrito, y dentro del plazo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 22 de febrero de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales (BOPA de 21 de marzo de 2022), los titulares de centros de trabajo que se relacionan en el **Anexo I** a la presente, solicitaron la percepción de la compensación económica prevista en la normativa de aplicación, presentando la correspondiente justificación de gastos, la contratación laboral comprometida y acreditación de las obligaciones previstas en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

El importe total de las prácticas asciende a DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**19.382,68€**), según las características indicadas en el citado Anexo I y con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.771.012** (código de proyecto 2023/000068) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023

Tercero.- Una vez verificadas la corrección de la ejecución y justificación de dichas actuaciones y comprobada la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación 85.01.322J.771.012 de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para 2023, el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de Formación para el Empleo eleva propuesta de concesión de subvenciones en los términos relacionados en el **Anexo I**.

Estado	Original	Página	Página 1 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204573566004772		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



Cuarto.- Las empresas con informe favorable a la concesión de subvención han procedido a la justificación de las subvenciones solicitadas y acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por parte del Servicio Público de Empleo se estima que, en atención al crédito adecuado y suficiente disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente 85.01.322J.771.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y al volumen de prácticas no laborales desarrolladas, sería posible la concesión de subvenciones con destino a compensar los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación de las prácticas desarrolladas en Empresas de Jóvenes Titulados/as por un importe total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**19.382,68€**), conforme se detalla y a favor de los beneficiarios que figuran en el **Anexo I** al presente, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.771.012**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del Decreto 81/2019 de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 marzo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

Tercero.- El Artículo 5.2 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas (BOE de 18 de noviembre de 2011), establece la posibilidad de que las empresas receptoras de jóvenes titulados en prácticas que asuman un compromiso de contratación posterior perciban una subvención que compense los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido normativa de aplicación que regula el subsistema de la formación profesional para el empleo.

Cuarto.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015)

Quinto.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, prevé la concesión de subvenciones por la realización

Estado	Original	Página	Página 2 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204573566004772			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



de prácticas no laborales, en régimen de concesión directa, para la compensación económica por la realización de las mismas. En su Anexo II, dispone que las Administraciones Públicas competentes podrán destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno/a y hora de prácticas para compensar la realización de las mismas en los términos y condiciones que aquellas determinen. Esta compensación se otorgará en régimen de concesión directa por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de la realización de las prácticas se realizará ante la Administración competente según los términos del convenio o acuerdo suscrito al efecto.

Sexto.- En virtud de la base tercera de la Resolución de 22 de febrero de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales (BOPA de 21 de marzo de 2022) recoge la cuantía máxima de la subvención para compensar los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, ocasionados por la realización de las prácticas, serán de 6€/hora de práctica, prácticas (establecido en el Anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional). La subvención máxima vendrá determinada por los costes salariales del tutor, en los que se incluirán las cotizaciones a la Seguridad Social, calculados sobre la nómina del mes inmediatamente anterior al inicio de las prácticas. Se subvencionará el 35 por ciento de dichos costes por cada joven tutorizado, hasta un límite de 160 horas mensuales de prácticas realizadas, durante un periodo no superior a 6 meses. En el caso de que el tutor sea un autónomo, dicho porcentaje se aplicará sobre el Salario Mínimo Interprofesional, al que se le añadirán sus cotizaciones como autónomo a la Seguridad Social.

Séptimo.- El presente procedimiento se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA núm.135 de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, que dispone que en los casos de concesiones directas, donde la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención prevé que el beneficiario justifique con anterioridad al mismo la realización de la actividad objeto de la subvención, procede su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor del mismo.

Octavo.- La ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, establecen la obligatoriedad al Servicio Público de Empleo de hacer pública la información económica, presupuestaria y estadística relativa a contratos, convenios y subvenciones en el Portal de Transparencia. Asimismo, según dispone el artículo 2 de la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias los beneficiarios de estas subvenciones que reúnan requisitos establecidos en el citado artículo deberán cumplir con las obligaciones

Estado	Original	Página	Página 3 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204573566004772		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



en lo relativo a la transparencia de la actividad pública, siendo de aplicación en esta materia, el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 19 al 36 de la precitada Ley 8/2018.

Noveno.- La Directora Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.b).1º de la citada ley 3/2005, siendo competencia del Presidente del Servicio Público de Empleo la autorización de gastos por encima de 300.000 euros hasta la cuantía reservada al Consejo de Gobierno por el Texto Refundido del régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en virtud del artículo 23.2.b).2º de la ley del Servicio Público de Empleo.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia de la Directora-Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Directora - Gerente del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- Conceder las subvenciones con destino a la compensación de los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, ocasionados por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as desarrolladas según lo previsto en los convenios de colaboración suscritos con las empresas relacionadas en el **Anexo I** adjunto, y por los importes reseñados en dicho Anexo.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.771.012** (código de proyecto 2023/000068) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, a favor de los beneficiarios y en las cuantías señaladas en el **Anexo I** a la presente, por importe global de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**19.382,68€**).

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente Resolución, indicándoles que según establece el artículo 42.5 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204573566004772			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

ANEXOS

ANEXO I					
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE JÓVENES TITULADOS 1º/2023					
EMPRESA/ENTIDAD	NIF	Nº JÓV.	Nº HORAS SUBV.	IMPORTE CONCEDIDO	F. Suscripción CONVENIO
CENTRO FORMACIÓN CUATRO CAMINOS, S.L.	B33965849	1	960	3.686,34 €	26-11-2021
GYSTIC ASTURIAS, S.L.	B52505187	1	960	3.560,17 €	12-11-2021
FERNANDO TORRE SÁNCHEZ (GESTORRE INMOBILIARIA)	32884884J	1	960	2.971,09 €	23-11-2021
CONSULTORES INMOBILIARIOS DE ASTURIAS, S.L.	B33444571	1	960	3.144,41 €	19-11-2021
LA CASA MORADA INTERIORISMO, S.L.	B52531597	1	960	3.757,05 €	15-2-2022
DENTAL IBÉRICA 2008, S.L.	B74225939	1	480	2.263,62 €	8-7-2022
TOTAL				19.382,68 €	